

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO INTEGRAL S.A.

2018

TABLA DE CONTENIDO

PREÁMBULO	4
ACUERDO NO. 01	5
TÍTULO I	5
CAPÍTULO PRIMERO	5
INTRODUCCIÓN	5
GOBIERNO CORPORATIVO	5
OBJETIVO	5
ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
MISIÓN	6
VISIÓN	6
FILOSOFÍA Y ACTUACIÓN CORPORATIVA	6
TÍTULO II	7
CAPÍTULO SEGUNDO	7
DEL GOBIERNO CORPORATIVO	7
1. GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA	7
2. ACCIONISTAS	8
3. ACCIONES	13
4. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:	15
5. JUNTA DIRECTIVA	20
6. REPRESENTANTES LEGALES Y EJECUTIVOS	24
7. DEL CONTROL INTERNO	27
8. REVISOR FISCAL:	29
9. LA PREVENCIÓN, EL MANEJO Y LA DIVULGACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	32
10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PRINCIPALES PROVEEDORES:	34
11. COMITÉS, SU CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:	35

PREÁMBULO

INTEGRA S.A. es una empresa del tipo de las anónimas cuya génesis data del año 2004 época en la cual al amparo de la asociatividad promovida por ASEMTUR en su calidad de gremio de transporte, se gestó la unión de las empresas de transporte urbano colectivo de pasajeros tradicionales del Área Metropolitana del Centro Occidente y su comunidad de pequeños propietarios asociados y/o afiliados, siendo así, son la solidaridad y el respeto por la tradición principios fundamentales de su gestión.

El presente Código de Buen Gobierno corporativo encarna por lo tanto la esencia y filosofía de un modelo empresarial que refleja la tradición y el respeto por lo propio, constituye invaluable herramienta de transparencia y seguridad de la inversión para los accionistas, los empleados y el entorno de la organización; en sumatoria con las demás herramientas administrativas, el Plan Estratégico y el Programa de Responsabilidad Social Empresarial sirve de soporte para encarar con plena conciencia y responsabilidad las exigencias actuales de la economía y sociedad.

En sesión del 26 de febrero a través del acuerdo No. 01 de 2018, y en derogatoria del Código anterior, la Junta Directiva de Integra S.A. aprobó de manera unánime este nuevo y reciente código que además de recoger los aspectos más importantes del anterior, dota a los accionistas y empleados de un marco conductual de importancia inigualable.

**ACUERDO No. 01
DE FEBRERO 26 DEL 2018
SEGÚN ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 72
Por medio del cual se adecua y actualiza el reglamento EL CÓDIGO DE BUEN
GOBIERNO de la empresa operadora de transporte masivo INTEGRAL S.A.**

La Junta Directiva de INTEGRAL S.A., en desarrollo de lo contenido en los Estatutos, y en observancia de su deber legal y estatutario de cumplir con lo regulado ha decidido a través del presente acuerdo adecuar y actualizar las políticas generales de Buen Gobierno de la empresa, y para tal caso, se dispone dejar sin efecto el Acuerdo No. 16 de febrero del 2011, dejándolo por lo tanto sin validez en todas sus partes y convalidando de manera simultánea y de manera exclusiva lo aquí contenido como política de buen gobierno corporativo, así:

TÍTULO I

CAPÍTULO PRIMERO

INTRODUCCIÓN

Gobierno Corporativo

Es el conjunto de valores, principios, políticas, reglas, medios, prácticas y procesos, por medio de los cuales INTEGRAL S.A. y sus empresas vinculadas, que conforman su grupo empresarial, es dirigida, operada y controlada, buscando la eficiencia, la transparencia y la coherencia en todas sus actuaciones, el respeto por sus accionistas, terceros, sus empleados y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con ellos. Teniendo como principios que rigen el Gobierno Corporativo en la empresa, el liderazgo, respeto, solidez y transparencia.

Objetivo

Compilar y estructurar el conjunto de normas, prácticas, políticas, procesos y principios que deben orientar las actuaciones de la empresa, su grupo empresarial y sus

funcionarios en materia administrativa, comercial, operativa, fiscal, financiera y de control, con el fin de contribuir de manera eficiente y duradera al logro de un clima de respeto, transparencia, integración y dialogo constructivo entre los socios, directivos, empleados y grupos de interés vinculados con la misma.

Ámbito de Aplicación

El presente Código de Gobierno Corporativo, se aplicará a todas las actuaciones de los socios, la Junta Directiva, los empleados de cualquier nivel, contratistas y proveedores, actuaciones que deben enmarcarse dentro de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y en los compromisos asumidos en el presente código en cuanto constituye una declaración clara y explícita del compromiso ético que adquiere la empresa, en forma participativa, con sus clientes internos y con los demás grupos de interés vinculados.

Misión

Somos el motor de la ciudad, garantizamos conectividad entre los orígenes y destinos de nuestros pasajeros, servimos con calidad y efectividad.

Visión

Seremos una empresa focalizada en conocer las necesidades de viaje de nuestros clientes y sus expectativas de servicio, investigando e innovando permanentemente para garantizar su entera satisfacción.

Buscamos ser el mejor lugar para trabajar soportados en la Responsabilidad Social Empresarial como ruta para alcanzar el bienestar de nuestros grupos de interés

Filosofía y Actuación Corporativa

- Adecuado Gobierno Corporativo.
- Responsabilidad Social Empresarial.
- Solidaridad empresarial.
- Empresa de Clase Mundial.
- Innovación y Conocimiento.

- Desarrollo del personal.
- Transparencia.
- Ética.

TÍTULO II

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO CORPORATIVO

1. Gobierno de la Compañía

- a. **La Asamblea General de Accionistas.** La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de gobierno de la Compañía. En esa medida, en cabeza suya se encuentra la determinación de los mecanismos para la evaluación y control de las actividades de los administradores, de los principales ejecutivos y de la Gerencia General. Así mismo, la Asamblea General de Accionistas cuenta con la facultad de ejercer el control directo de dichas actividades y efectuar el examen de la situación de la Empresa, dentro de los límites que le impone la Ley.
- b. **Aprobación de los Estados Financieros.** La Asamblea General de Accionistas aprobará los Estados Financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir el Representante Legal de la Compañía y la Junta Directiva. Así mismo, la Asamblea General de Accionistas considerará y aprobará los informes de los administradores sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Revisor Fiscal que ordena la Ley.

Terminado cada ejercicio contable, en la oportunidad prevista en la Ley o en los Estatutos, el Representante Legal deberá presentar a consideración de la Asamblea los siguientes documentos:

- i. Un informe de gestión.
- ii. Los estados financieros de propósito general, individual y consolidado, junto con sus notas, cortados a fines del respectivo ejercicio.
- iii. Un proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere.

- iv. Los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el Revisor Fiscal.
- v. El informe de gestión que presente el Representante Legal deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la Empresa. Así mismo, deberá incluir indicaciones sobre:
 - Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio.
 - La evolución previsible de la Empresa.
 - El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la Empresa.
 - Las operaciones celebradas con los accionistas y administradores. El informe de gestión deberá ser aprobado previamente, por la mayoría de votos de los asistentes de la Junta Directiva en que se haya puesto a consideración, y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieren.

2. **Accionistas**

- a. **Marco general.** Los derechos de los accionistas de INTEGR A S.A. se encuentran establecidos en las disposiciones legales que regulan la materia, en los Estatutos sociales y en el presente Código de la empresa.
- b. **Clases de Derechos.** Los derechos de los accionistas de INTEGR A S.A. pueden ser políticos y económicos. Para efectos de esta Guía se entiende por derechos políticos, aquellos que permiten tomar decisiones sobre la dirección, administración, supervisión y funcionamiento de la Compañía, a través de la participación en las asambleas generales de accionistas con voz y voto. Por su parte, los derechos económicos son aquellos que permiten a los accionistas recibir retribuciones económicas con fundamento en las utilidades de la Compañía.
- c. **Trato equitativo de los accionistas.** INTEGR A S.A. velará porque la totalidad de los accionistas de la Compañía tengan un trato justo e igualitario, por tanto buscará que cada uno de los accionistas obtenga respuesta oportuna, rápida y completa a las inquietudes y solicitudes que se presenten respecto de información relacionada con aquellas materias de divulgación obligatoria,

información sobre Gobierno Corporativo de la INTEGRRA S.A. y en general aquella información que no esté prohibida por alguna restricción de confidencialidad legal, estatutaria o contractual.

d. **Obligaciones de los Accionistas**

- i. **Marco general.** Las obligaciones de los accionistas de INTEGRRA S.A. se encuentran señaladas en las disposiciones legales que regulan la materia, en los Estatutos sociales y en el presente Código de Buen Gobierno.
- ii. **Clase de Obligaciones.** Todo accionista de INTEGRRA S.A. tiene unas obligaciones propias que se derivan del ejercicio de sus derechos políticos y económicos con INTEGRRA S.A.
- iii. **Obligación de informar la dirección por parte de los accionistas.** Todo accionista tiene la obligación de registrar en INTEGRRA S.A. su dirección o la de su representante legal o apoderado según el caso, con el fin de que a la dirección registrada se le envíen las citaciones o comunicaciones a que haya lugar.

e. **Restitución de los aportes dados en INTEGRRA S.A..** Los accionistas no podrán pedir la restitución de sus aportes, sino en los siguientes casos:

- i. Durante la vigencia de INTEGRRA S.A., cuando se trate de cosas aportadas sólo en usufructo, dicha restitución se deber haber estipulado y regulado en los Estatutos.
- ii. Durante la liquidación de INTEGRRA S.A., cuando se haya cancelado el pasivo externo de INTEGRRA S.A., si en los Estatutos se ha pactado su restitución en especie.
- iii. Cuando se declaren nulos los Estatutos respecto del socio que solicita la restitución, si la nulidad no proviene de objeto o causa ilícitos.

f. **Reembolso de los aportes.** Los accionistas tampoco podrán pedir el reembolso total o parcial de sus acciones antes de que, disuelta INTEGRRA S.A., se haya cancelado su pasivo externo. El reembolso se hará entonces en proporción al valor nominal del interés de cada asociado.

g. **Pérdida o Extravío de Títulos.** En caso de pérdida o extravío de un título de acciones, el accionista deberá solicitar a INTEGRRA S.A. la reposición del título,

anexando para este efecto la denuncia de pérdida o extravío correspondiente y prestando además las garantías que la Compañía requiera.

El título será repuesto a costa del interesado, una vez dicha solicitud sea presentada y aprobada por la Junta Directiva. El nuevo título llevará la constancia de ser duplicado y hará referencia al número del que sustituya. Si apareciera el título perdido, el accionista deberá devolver a INTEGRRA S.A. el duplicado para que sea anulado o destruido por los empleados autorizados por la Junta Directiva para tal efecto, quienes deberán elaborar un acta en que quede constancia de lo ocurrido, la cual firmarán conjuntamente con el gerente de INTEGRRA S.A. En igual forma se procederá en caso de deterioro o cuando se compruebe satisfactoriamente la destrucción del título.

- h. **Traspaso de Acciones.** Los Estatutos de Integra S.A. contienen el Derecho de Preferencia a fin de salvaguardar los intereses de los accionistas; agotado el trámite que obliga este derecho, el traspaso de las acciones podrá hacerse por simple acuerdo de las partes, pero para que produzca efectos respecto de INTEGRRA S.A. y de terceros, será necesario que el enajenante dirija un aviso en tal sentido a INTEGRRA S.A., indicando el número de las acciones transferidas y el nombre completo y la identificación del adquirente, a fin de que se registre la operación en el libro correspondiente. El aviso firmado por el enajenante dará lugar a la cancelación del título o títulos y registros existentes a nombre del tradente y a la inscripción y expedición de unos nuevos.

Salvo pacto en contrario, expresado en la respectiva carta de traspaso, los dividendos pendientes pertenecen al adquirente de las acciones desde la fecha de la carta de traspaso. Quién adquiera acciones de INTEGRRA S.A. por el solo hecho de hacerse la inscripción a su favor, asume las obligaciones y derechos

consagrados en la Ley, los Estatutos de la Compañía y el Código de Buen Gobierno de INTEGRRA S.A. y sus reglamentos complementarios.

- i. **Pagos de las cuotas de las acciones.** Cuando un accionista esté en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto, INTEGRRA S.A. anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes.

Si INTEGRRA S.A. tuviere obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas, acudirá, a decisión de la Junta Directiva, al cobro judicial, o a vender de cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista, las acciones que hubiere suscrito, o a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento a título de indemnización de perjuicios, que se presumirán causados.

Las acciones que INTEGRRA S.A. retire al accionista moroso las colocará de inmediato.

- j. **Derecho de Información.** Los accionistas tienen derecho a acceder a la información pública de INTEGRRA S.A. en tiempo oportuno y en forma integral de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia, así como recibir información que les permita tomar decisiones sobre su inversión en la Compañía.
- k. **Derecho a percibir dividendos.** Los accionistas tienen derecho a percibir dividendos que han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con las utilidades que perciba INTEGRRA S.A. justificadas en los balances y una vez se han realizado las reservas legales, estatutarias y ocasionales.

El pago de dividendos se hará en dinero efectivo, en la época que señale la Asamblea al decretarlos. INTEGRRA S.A. podrá pagar el dividendo a través de acciones liberadas por la misma Sociedad, si así lo dispone la Asamblea de acuerdo a lo contenido en los estatutos sociales.

- l. **Dividendo de las acciones dadas en prenda.** Cuando se den acciones en prenda y los contratantes no estipulen nada en contrario, los dividendos serán pagados al accionista, quien conservará el derecho de deliberar y votar en la Asamblea General de Accionistas.
- m. INTEGRRA S.A. periódicamente informará al ente de control que así lo requiera sus relaciones económicas con sus accionistas mayoritarios, para lo cual atenderá cabalmente las solicitudes efectuadas por los organismos de control.
- n. La mencionada información se entregará de conformidad con lo establecido según el órgano de control que así lo requiera. Dicha información reposará en archivos privados de INTEGRRA S.A., y podrá ser accedida por todos los accionistas de la misma, de acuerdo con los mecanismos establecidos por la administración.
- o. El Representante Legal de la INTEGRRA S.A. velará por el cumplimiento de los Estatutos Sociales, de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- p. Los accionistas e inversionistas de la INTEGRRA S.A. podrán hacer solicitudes respetuosas ante la entidad cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, y en estos casos, la administración de INTEGRRA S.A. dará respuesta al solicitante con la mayor diligencia y oportunidad.

- q. Los accionistas e inversionistas de la INTEGRRA S.A. podrán presentar quejas o reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno. Para estos efectos, INTEGRRA S.A. dará respuesta a los requerimientos que con ocasión de la queja efectúe el Revisor Fiscal, y atenderá las observaciones que señale el Revisor Fiscal sobre el particular, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.
- r. El Gerente General de INTEGRRA S.A. adoptará los mecanismos necesarios para dar a conocer a los inversionistas y accionistas, los derechos y obligaciones de éstos, así como la existencia y contenido del presente Código de Buen Gobierno.

Así mismo, el texto del presente Código de Buen Gobierno deberá quedar a disposición de los accionistas, deberá ser publicado en la página web de la empresa y estar a disposición en la sede de INTEGRRA S.A..

- s. INTEGRRA S.A. destinará una oficina para la atención de los accionistas e inversionistas, la cual servirá de enlace entre éstos e INTEGRRA S.A., y se ocupará de la gestión necesaria para atender oportunamente las necesidades y requerimientos que le formulen los inversionistas. Dicha oficina funcionará en las dependencias de INTEGRRA S.A. en su sede administrativa; en igual sentido, y haciendo uso de las TIC, INTEGRRA S.A. deberá crear un portal de accionistas en su página WEB que permita una interacción constante con ellos garantizando que fluyan sus necesidades y requerimientos.

3. Acciones

- a. Todas las Acciones Ordinarias confieren a su titular un igual derecho en el haber social y en los beneficios que se repartan. Cada una de ellas tiene derecho a un voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, con las limitaciones legales, e igualmente otorgan los demás derechos reconocidos por

la Ley para esta clase de acciones. Por lo tanto, todas las Acciones Ordinarias conceden iguales derechos e imponen iguales obligaciones.

- b. Salvo lo dispuesto en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de Colocación de Acciones con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto, los titulares de las Acciones con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto, tendrán todos los derechos que a los Accionistas Ordinarios les confieren los Estatutos y el Código de Comercio.
- c. La adquisición de una acción Ordinaria y/o de una Acción con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto significa, de pleno derecho, adhesión a los Estatutos Sociales y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
- d. Hecha la Reserva Legal se distribuirá el remanente entre los accionistas, teniendo prelación los Accionistas con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto (de existir), a que se les pague sobre los beneficios de cada ejercicio el dividendo mínimo preferencial, determinado en el reglamento de colocación de estas acciones.
- e. Después de la declaración del dividendo mínimo preferencial y la creación o incremento de otras reservas, incluyendo incrementos de la reserva legal por encima del límite requerido en la Ley, las utilidades restantes podrán ser distribuidas como dividendos a los tenedores de las Acciones Ordinarias, sin que en ningún momento (de existir), el dividendo de las Acciones Preferenciales sin Derecho a Voto pueda ser inferior al dividendo de las ordinarias. Si los Accionistas Ordinarios pretenden declarar a su favor un dividendo superior al mínimo de las Acciones con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto, el dividendo de éstas deberá ser aumentado hasta ese valor.

- f. Los dividendos declarados para las Acciones Ordinarias y las Acciones con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto (de existir), se pagarán a los titulares que aparezcan inscritos en el libro de accionistas de INTEGRRA S.A., en las fechas de pagos determinadas por la Asamblea de Accionistas.
- g. Podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma Sociedad, si así lo dispone la Asamblea, con el voto del 80% de las acciones ordinarias representadas en la reunión y del 80% o más de las acciones con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto suscritas. A falta de esta mayoría, solo podrán entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten. En todo caso, cuando se configure una situación de control en los términos previstos en la Ley, solo podrá pagarse el dividendo en acciones o cuotas liberadas de la misma Sociedad, a los socios que así lo acepten.

4. Asamblea General de Accionistas:

- a. **Derecho de participación en la Asamblea General de Accionistas.** La Asamblea General de Accionistas de INTEGRRA S.A. representa el máximo órgano social de la misma, y esta conformado por todas las personas naturales y jurídicas que sean titulares de las acciones suscritas, presentes o representadas, reunidas en asambleas ordinarias o extraordinarias.

A sus reuniones de carácter ordinario y/o extraordinario, pueden asistir con derecho a voz y voto los accionistas propietarios de acciones ordinarias que al momento de su celebración se encuentren registrados en el libro de accionistas.

- b. **Convocatoria a Asambleas.** La convocatoria a reuniones de la Asamblea se hará con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación, mediante aviso publicado en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de

INTEGRA S.A. El aviso deberá contener el día, hora y lugar en que deba reunirse la Asamblea General de Accionistas. Tratándose de Asamblea Extraordinaria en el aviso se insertará el orden del día. Cuando se trate de aprobar balances de fin de ejercicio, la convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. En el acta de la sesión correspondiente se dejará constancia de la forma como se hizo la citación.

- c. **Orden del día.** El orden del día de las Asambleas de INTEGRA S.A. será claro y adecuadamente desagregado de manera que no se confundan unos asuntos con otros.

En el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga la mayoría de las acciones representadas, una vez agotado el orden del día.

La Asamblea de Accionistas tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se efectuarán en los meses de febrero o marzo de cada año, en la fecha, hora y lugar que designe el Gerente General de INTEGRA S.A., y en el caso que éste no la convocare válidamente para la fecha expresada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana, en las oficinas principales de INTEGRA S.A.

- d. El Superintendente podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea a reuniones extraordinarias o hacerlas, directamente; cuando no se hubiere reunido en las oportunidades señaladas por la Ley o por los Estatutos; cuando se hubieren cometido irregularidades graves en la administración que deban ser conocidas o subsanadas por la Asamblea, y por solicitud del número plural de accionistas que representen no menos de la cuarta parte de las acciones suscritas. La orden de

convocar la Asamblea será cumplida por la Junta Directiva, el Representante Legal o por el Revisor Fiscal.

- e. Cuando se convoque a una Asamblea General de Accionistas Ordinaria en la cual puedan intervenir los titulares de las Acciones con Dividendo Preferencial sin Derecho a Voto, en el aviso de convocatoria se citará igualmente la Asamblea de Accionistas con Dividendo Preferencial, especificando los asuntos que se tratarán en la Asamblea, con el fin de que éstos determinen si facultan a su representante para votar en su nombre, de acuerdo con las instrucciones que se le impartan. La fecha prevista para la reunión de la Asamblea de Accionistas con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto debe ser anterior a la fecha de reunión de la Asamblea General de Accionistas.
- f. Los accionistas o inversionistas podrán también convocar la Asamblea General de Accionistas, en todos aquellos casos que expresamente se encuentren contemplados en los reglamentos o prospectos de emisión de valores que hayan sido expedidos por INTEGRA S.A.
- g. **Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas.** Los accionistas de INTEGRA S.A. deberán aprobar el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas y adoptar las disposiciones contenidas en el mismo.
- h. **Poder con las formalidades legales para las Asambleas de Accionistas.** Los accionistas para poder ser representados en la Asamblea General de Accionistas deberán entregar poder por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien Éste puede sustituirlo, si es del caso y la fecha o época de la reunión o las reuniones para las que confiere el poder.
- i. Cada accionista sea persona natural o jurídica, no puede designar sino a un solo representante principal en la Asamblea General de Accionistas, cualquiera que

sea el número de acciones que posea. El representante o mandatario de un accionista, no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que el voto es indivisible, pero esta indivisibilidad no se opone a que el representante de varios accionistas vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones de cada persona o grupo de representados.

- j. **Intervención de los Accionistas en la Asambleas.** Los accionistas podrán realizar intervenciones en la Asamblea General de Accionistas en los diferentes aspectos relacionados con el orden del día, el cual una vez agotado podrá continuarse con el turno de intervenciones de los accionistas para plantear preguntas o formular propuestas. La forma de intervenir y la respuesta a las diferentes preguntas esta regulado en el Reglamento de Asamblea de Accionistas de INTEGRAL S.A.
- k. **Obligatoriedad de las decisiones de las Asambleas.** Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas tomadas de acuerdo con los Estatutos y la Ley, deberán ser adoptadas por todos los accionistas, aún los accionistas ausentes o disidentes.
- l. **Manuales de Conducta.** Los accionistas deberán adoptar las reglas de Gobierno señaladas por INTEGRAL S.A. que le sean aplicables en lo pertinente y que se encuentran establecidas en el presente Código de Buen Gobierno y el Manual para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
- m. **Derecho de inspección.** INTEGRAL S.A. con el fin de facilitar a sus accionistas la toma de decisiones, pondrá a su disposición, dentro del término de la convocatoria y en el domicilio social, la información exigida por las normas legales para el ejercicio del derecho de inspección, así como, el Código de Buen Gobierno de la Compañía y el Reglamento de Junta Directiva.

En ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales, información confidencial o cuando se trate de datos que de ser divulgados pueden ser utilizados en detrimento de INTEGRA S.A.

- n. Los accionistas podrán inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General en que se examinen los estados financieros de fin de ejercicio, para lo cual a su costo y bajo su responsabilidad, podrán contratar una auditoría con una firma de reconocida reputación y trayectoria.
- o. El accionista o el inversionista que pretenda adelantar tales auditorías deberá, en todos los casos, justificar plenamente su solicitud, la cual solo podrá versar sobre asuntos específicos y en ningún caso, este derecho se extenderá a los documentos sobre secretos industriales, ni a materias cobijadas por la legislación.
- p. **Poderes.** Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión o reuniones para las cuales sea conferido. Se entiende que el poder conferido para una reunión es válido para el número de sesiones de la Asamblea correspondiente a la misma reunión. Los mandantes y mandatarios se identificarán conforme con las previsiones legales.
- q. **Suspensión Transitoria de las Asambleas.** Excepcionalmente, si se produce algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de la Asamblea General de Accionistas, o se dan otras circunstancias extraordinarias que impidan su normal desarrollo, los accionistas podrán solicitar la suspensión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que

permitan su continuación, o solicitar posponer la reunión de la Asamblea cuantas veces lo decida un número plural de asistentes que reúna por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones representadas en la reunión. En todo caso las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, si no esta representada la totalidad de las acciones suscritas.

- r. **Impugnación de Actas de Asamblea.** De todas las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se sentará un acta que llevará las firmas del Presidente de la reunión y del Secretario de la misma, y se harán constar en un Libro de Actas debidamente registrado, cuando sean aprobadas.

Los accionistas ausentes o disidentes podrán impugnar las decisiones de la Asamblea de Accionistas cuando no están de acuerdo con los Estatutos o las disposiciones legales.

No obstante, los accionistas solo podrán intentar la impugnación de las actas ante un Juez de la República, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la reunión en la cual se tomaron las decisiones, salvo los actos o acuerdos de la Asamblea que requieran registro mercantil caso en el cual dicho término contará a partir de la fecha de inscripción.

5. Junta Directiva

- a. La elección de los miembros de la Junta Directiva será realizada por la Asamblea General de Accionistas. La composición de la Junta Directiva será proporcional a la propiedad accionaria.
- b. La Asamblea General elegirá y removerá libremente a los miembros de la Junta Directiva para períodos de dos (2) años.
- c. La Junta Directiva se compondrá de cinco (5) miembros, elegidos con sus respectivos suplentes personales, quienes los reemplazarán de acuerdo con los

términos señalados en los Estatutos. La asistencia a las sesiones de Junta Directiva podrá ser ampliada, pero ello no implica que el suplente que asista en compañía de su principal pueda votar las decisiones tomadas, al igual que tampoco implica el pago de honorarios por asistencia a los miembros suplentes de la junta cuando a la misma asistan los principales.

- d. El Gerente de la Compañía concurrirá a las reuniones de la Junta Directiva y tendrá voz, pero no voto; también podrá asistir por invitación de la Junta o del Gerente General, cualquier otro empleado de la institución que por efecto de los temas a tratar se considere necesario.
- e. La Junta Directiva nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente; Éste reemplazará a aquél en sus faltas absolutas o temporales.
- f. La Junta Directiva será presidida por su Presidente o por su Vicepresidente, o en defecto de ambos, por uno de sus miembros en el orden numérico en que fueron elegidos por la Asamblea General de Accionistas.
- g. La Junta Directiva designará para todas sus reuniones un Secretario, el cual podrá ser o no miembro de la misma. El Secretario será el encargado de elaborar y firmar las actas de Junta Directiva en asocio con el Presidente y en las cuales se dejará constancia escrita de todo lo ocurrido en las mismas.
- h. Serán funciones del Presidente de la Junta Directiva:
 - i.** Planear y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
 - ii.** Coordinar las reuniones de los Comités de la Junta Directiva, de los cuales será integrante por derecho propio.
 - iii.** Ser vocero y representante de la Junta Directiva ante la Administración.
 - iv.** Las demás que le designe la Junta Directiva.
- i. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos (2) meses, y en forma extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente o quien

haga sus veces, por el Gerente General, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros principales.

- j. Son funciones de la Junta Directiva:
- i. Nombrar y remover libremente al Gerente de la Compañía.
 - ii. Crear Comités para que estudien y decidan sobre asuntos determinados, así como investirlos de las atribuciones que a bien tenga, dentro de las que a ellos corresponden y señalar la remuneración de sus integrantes si correspondiere. Estos Comités de carácter permanente o temporal podrán estar conformados por miembros de la Junta Directiva, los empleados afines a lo tratado en ellos, y/o por personas externas. El Presidente de la Junta Directiva será integrante por derecho propio de todos los Comités que se creen.
 - iii. Decretar el establecimiento y la supresión de Agencias o Sucursales dentro del Territorio Nacional o fuera de él, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley; y señalar los poderes y atribuciones del Administrador o Gerente y del Comité Asesor de éste, si juzga conveniente crear el Comité, así como reglamentar el funcionamiento de cada Agencia o Sucursal. Así mismo ordenar la apertura o supresión de Agencias o Sucursales de INTEGRA S.A. en cualquier lugar.
 - iv. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente y cuando se lo solicite un número plural de accionistas que represente, por lo menos, la cuarta parte de las acciones suscritas. En este último caso, la convocatoria se hará dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se presente a la consideración de la Junta la solicitud.
 - v. Presentar para su aprobación en las reuniones ordinarias de la Asamblea General el estado de situación financiera; el estado de resultados integral y un proyecto de distribución de utilidades.
 - vi. Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre la situación económica y financiera de INTEGRA S.A. con inclusión en él de todos los datos contables y estadísticos que exige la Ley, así como sobre la marcha de los negocios y sobre las reformas que estime aconsejables para el mejor desarrollo del objeto social. Este informe puede ser formulado por el Presidente, si estuviere de acuerdo con él, o uno distinto o simplemente complementario.
 - vii. Determinar cuándo y sobre qué bases se colocan en el mercado las acciones reservadas o las que posteriormente se emitan, a menos que la Asamblea General de Accionistas dé a dichas acciones destinación especial.
 - viii. Autorizar la contratación de empréstitos nacionales o extranjeros y la emisión de bonos, señalando el monto de los mismos, el valor nominal de

cada bono, el lugar y forma de pago, el sistema de amortización y las demás condiciones de emisión.

- ix.** Reglamentar lo relativo a los fondos especiales que se creen.
- x.** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y las suyas propias; y servir de órgano consultivo permanente del Gerente General de INTEGRA S.A.
- xi.** Decidir si las diferencias que ocurran con motivo del contrato social se comprometen o transigen; y, autorizar al Gerente General de la Compañía para la celebración de tales contratos y la realización de los actos que ellos impliquen. Cuando haya diferencias entre INTEGRA S.A. y uno de sus accionistas con motivo del contrato social, nombrar el árbitro o árbitros que aquella debe designar y el apoderado que la debe representar ante el Tribunal de Arbitramento.
- xii.** Ejercer todas las demás funciones señaladas en los Estatutos y las necesarias o convenientes para el cumplido manejo de los negocios sociales y el de las empresas en que tome interés, pues en la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para hacer, ejecutar o celebrar así como para controlar el cumplimiento de todo acto, o contrato comprendido expresa o legalmente dentro del objeto social, tal como lo define el artículo CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO de los Estatutos y no atribuido expresamente a la Asamblea General de Accionistas.
- xiii.** Adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de INTEGRA S.A., su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.
- xiv.** Velar por el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores.
- xv.** Aprobar un Código de Buen Gobierno que contendrá todas las normas, políticas y mecanismos exigidos por la Ley, los reglamentos, la Asamblea General de Accionistas, los Estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno corporativo.
- xvi.** Estudiar y aprobar las políticas contables.
- xvii.** La Junta Directiva actuará siempre con criterio de independencia frente a la Administración, y en desarrollo de los principios generales e instrucciones que le haya impartido la Asamblea General de Accionistas a los miembros de junta.
- xviii.** Los diferentes Comités Conformados por la Junta Directiva en cada área cumplirán además de las funciones propias, las de Auditoría a la gestión

de la administración, para conseguir un adecuado desarrollo del objeto social.

- xix.** En los diferentes Comités de la empresa actuarán los cinco (5) miembros de la Junta Directiva a criterio de ésta.
- xx.** A las reuniones de los Comités puede ser citado cualquier empleado que se considere conveniente al igual que al Revisor Fiscal, con el fin de suministrar las explicaciones pertinentes acerca de asuntos de control interno. De las reuniones de los comités deberá informarse la Junta Directiva en pleno quién controlará y seguirá el cumplimiento de lo tratado, informado y aprobado a través de las recomendaciones y seguimientos realizados por los diferentes comités
- xxi.** Los miembros de la Junta Directiva elegidos para conformar los diferentes Comités permanecerán en sus funciones por períodos de dos años. No obstante, cualquier miembro de cualquier Comité puede ser reelegido indefinidamente, igualmente el Presidente de la Junta podrá participar de todos los comités conformados por la Junta a fin de intervenir en las decisiones, recomendaciones y ante todo para ejercer la función de control y seguimiento.
- xxii.** En materia de control, la organización además de la Revisoría Fiscal, contará con una firma de auditoría externa que en todo caso deberá ser una persona jurídica de amplia trayectoria y reconocimiento en materia de seguimiento contable, económico y financiero a fin de que audite de manera periódica (como mínimo cada año), los estados financieros y certifique al respecto de ellos su idoneidad y certeza.
- xxiii.** Se deberán identificar y valorar los riesgos del entorno e internos que podrían impactar a INTEGRA S.A.
- xxiv.** La Junta Directiva de manera periódica deberá evaluar lo adecuado y efectivo de las políticas y procedimientos establecidos por INTEGRA S.A. a través de reuniones y discusiones con funcionarios idóneos en la Organización.

6. Representantes Legales y ejecutivos

- a. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía, y será la persona encargada de la administración de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y con las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

- b. El Gerente General será designado por la Junta Directiva acorde con lo contenido en los Estatutos, y podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo.
- c. El gobierno, la administración y representación de la Compañía estarán a cargo del Gerente General, quien es reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por el Subgerente, o por alguno de los gerentes de área, con previa autorización de la Junta Directiva.
- d. Para efectos de la elección del Gerente General y demás representantes legales, la Junta Directiva utilizará como criterios de escogencia la habilidad gerencial del candidato, sus conocimientos técnicos, la habilidad de negociación, sus valores y virtudes humanas.
- e. Son funciones del Gerente General de la Compañía, o de quien haga sus veces, las siguientes:
 - i. Representar a la Empresa judicial o extrajudicialmente y usar la firma social.
 - ii. Convocar la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
 - iii. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea inconveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las perspectivas de los mismos negocios.
 - iv. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva, las cuentas, inventarios y balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el numeral anterior.
 - v. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarles todos los datos e informes que le soliciten.
 - vi. Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses sociales de INTEGRAL S.A. cuando ésta sea demandante o demandada y mantener informada a la Junta Directiva sobre el estado de dichos procesos.

- vii.** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités que ésta cree, y velar porque los empleados y demás funcionarios de INTEGRA S.A. cumplan oportunamente los deberes de su cargo.
- viii.** Celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos que tiendan al cumplimiento del objeto social; por tanto podrá enajenar a cualquier título los bienes sociales; muebles e inmuebles y darlos en prenda o hipoteca; comparecer en juicio, transigir y comprometer los negocios sociales, de cualquiera naturaleza que fueren; desistir, interponer todo género de recursos; recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero, hacer depósitos en bancos y agencias bancarias; otorgar, girar, endosar y descontar pagarés, letras de cambio, cheques, giros, libranzas y demás títulos valores, así como tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc.; dar dinero a título de mutuo y en general llevar la representación en todos los actos necesarios para el desarrollo del objeto social, dentro de las facultades que para tal efecto tiene otorgadas según los Estatutos sociales.
- ix.** Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva, todo lo relativo a bonificaciones, recompensas y auxilios y de los empleados.
- x.** Designar los empleados que considere necesarios para la buena marcha de la empresa y cuyo nombramiento no esté delegado por los Estatutos a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, señalarles sus funciones y sus asignaciones.
- xi.** Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva, las que le confieren la Ley, los Estatutos; y aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden.
- xii.** Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones delegables en uno o en varios de los funcionarios o empleados de la Sociedad, transitoria o permanentemente.
- xiii.** Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de INTEGRA S.A., su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.
- xiv.** Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores.
- xv.** Suministrar al órgano competente que lo requiera información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo.

- xvi. Compilar en un borrador Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley, los reglamentos, la Asamblea General de Accionistas, los Estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de INTEGRRA S.A. a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta.
- xvii. La remuneración del Gerente General y demás representantes legales será determinada por la Junta Directiva, de acuerdo con criterios relativos a sus niveles de responsabilidad y gestión.

7. Del Control Interno

- a. Corresponde a la Junta Directiva definir las políticas y diseñar los procedimientos de control interno que deban implementarse, así como ordenar y vigilar que los mismos se ajusten a las necesidades de la Compañía. El control interno debe promover la eficiencia de todos y cada uno de quienes forman parte de la Empresa, de manera que se reduzcan los riesgos de pérdidas de activos operacionales y financieros, y se propicie la preparación y difusión de estados financieros confiables, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias. En consideración a todo lo anterior, este código establece los parámetros generales del sistema de control interno de la Empresa.
- b. **Concepto de Control Interno.** El control interno corresponde a un proceso realizado por la Junta Directiva, los administradores y demás funcionarios de INTEGRRA S.A., diseñado con el fin de dar seguridad razonable en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos en las siguientes categorías:
 - i. Efectividad y eficiencia de las operaciones, y cumplimiento de los objetivos básicos de la entidad, salvaguardando los recursos de la misma, incluyendo sus propios activos, y los bienes de terceros en poder de INTEGRRA S.A.
 - ii. Suficiencia y confiabilidad de la información financiera, así como de la preparación de todos los estados financieros.

- iii. Cumplimiento de la regulación aplicable: Ley, Estatutos, reglamentos e instrucciones internas.

c. **Responsabilidad**

- i. La Junta Directiva será responsable de la definición de políticas y la ordenación del diseño de la estructura del sistema de control interno. Lo anterior deberá divulgarse al nivel directivo de la organización. Cada uno de los funcionarios de la Empresa deberá procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y aplicando los procedimientos operativos apropiados.
- ii. Los auditores internos y externos, así como el Revisor Fiscal, constituyen un complemento armónico dentro de la política de control interno de la Empresa y contribuyen al sano cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas con el Ente o los Entes Gestores del o los sistemas de transporte masivo que la Compañía esté explotando, por lo que los empleados y la dirección les prestarán toda la colaboración necesaria. Las funciones de Control Interno de la compañía podrán recaer sobre los Comités especializados creados y reglamentados por la Junta Directiva.

d. **Objetivos del Control Interno**

El objetivo principal del control interno será el de proporcionar a la dirección y a la administración, una seguridad razonable sobre los siguientes aspectos:

- i. La extensión en la cual se están consiguiendo los objetivos de las operaciones de la Empresa.
- ii. La confiabilidad en la preparación de la información financiera y contable.
- iii. El cumplimiento de las Leyes y regulaciones aplicables.
- iv. Los procedimientos operativos diseñados.

e. **Administración y Control de Riesgo en Operaciones Financieras y de tesorería**

La Junta Directiva y la Administración de la Empresa deberán fijar las políticas, estrategias y reglas de actuación de la Compañía relacionadas con las operaciones de Tesorería, y realizar un monitoreo y seguimiento de dichas actividades, para esto, la

Junta Directiva conformará un Comité Financiero, que además de lo anterior velará por el sano manejo y administración de los recursos, la fijación y ejecución de políticas financieras y contables.

8. Revisor Fiscal:

- a. El Revisor Fiscal y su correspondiente suplente, serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas para un período de dos (2) años.
- b. El Revisor Fiscal no podrá ser accionista de INTEGRRA S.A. o de alguna de sus subordinadas, ni tener vínculo matrimonial o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o ser consocio de los administradores y funcionarios directivos, el tesorero, auditor o el contador de la misma sociedad. Quien haya sido elegido como Revisor Fiscal, no podrá desempeñar en INTEGRRA S.A. ni en sus subordinadas, ningún otro cargo o empleo durante el período respectivo.
- c. Todo accionista tiene la facultad de someter a consideración de la Asamblea, candidatos a ser elegidos como Revisores Fiscales.
- d. La Asamblea General de Accionistas podrá elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su correspondiente suplente, señalar su remuneración, y ordenar que se ejerzan las acciones que correspondan contra el Revisor Fiscal.
- e. Cuando se designe una firma de contadores como Revisor Fiscal, ésta deberá nombrar un contador público que desempeñe personalmente el cargo y a su respectivo suplente.
- f. Son Funciones del Revisor Fiscal:

- i.** Cerciorarse que las operaciones que celebre INTEGRRA S.A. se ajusten a las normas legales, a las prescripciones de los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- ii.** Dar cuenta oportunamente y por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente General, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de INTEGRRA S.A. y en el desarrollo de sus negocios.
- iii.** Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de INTEGRRA S.A. y darles los informes y enviarles los documentos a que haya lugar o le sean solicitados.
- iv.** Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de INTEGRRA S.A. y los libros de Actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para el logro de esos fines.
- v.** Inspeccionar los bienes de INTEGRRA S.A. y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o en garantía.
- vi.** Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- vii.** Autorizar con su firma cualquier Balance y demás Estados Financieros de INTEGRRA S.A. que se elabore y acompañarlo de su dictamen e informe correspondiente.
- viii.** Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando se lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos la cuarta parte de las acciones suscritas.
- ix.** Ver que todas las pólizas de seguro que amparan los bienes de INTEGRRA S.A. y los bienes gravados en su favor sean oportunamente expedidas y renovadas.
- x.** Velar porque lo relativo a la seguridad social de todos y cada uno de los empleados de la empresa, esté bien organizado y funcione correctamente.
- xi.** Rendir a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias un informe escrito sobre el cumplimiento de sus deberes y el resultado de sus labores.
- xii.** Velar porque la administración de INTEGRRA S.A. cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al Código de Buen Gobierno.

- xiii.** Cumplir las demás funciones que le señalan las Leyes o los Estatutos, y las que, siendo compatibles con las anteriormente enunciadas, le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva o el Gerente General.
 - xiv.** De ser necesaria la contratación de un Auditor Privado, éste será nombrado por la Gerencia General de las alternativas que se presenten para ser consideradas.
 - xv.** Con el objeto de comunicar los hallazgos relevantes que realice, el Revisor Fiscal deberá:

 - Dar oportuna cuenta por escrito a la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas o al Gerente General de INTEGR A S.A., según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de INTEGR A S.A. y en el desarrollo de sus negocios.
 - Colaborar con la entidad gubernamental que ejerce la inspección y vigilancia de la compañía y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
 - Convocar la Asamblea de Accionistas a las reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- g.** El dictamen del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros de INTEGR A S.A. que sean presentados a la Asamblea General de Accionistas deberá expresar por lo menos:
- i.** Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones.
 - ii.** Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas.
 - iii.** Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea o Junta Directiva, en su caso.
 - iv.** Si el Estado de situación financiera y el Estado de resultados de INTEGR A S.A. han sido tomados fielmente de los libros y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho período.
 - v.** Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.
- h.** Además, el informe del Revisor Fiscal a la Asamblea deberá expresar:

- i. Si los actos de los administradores de INTEGRRA S.A. se ajustan a los Estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea o Junta Directiva.
- ii. Si la correspondencia, los comprobantes, las cuentas y los libros de Actas y de Registro de Accionistas, en su caso, se llevan y conservan debidamente.
- iii. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno y las de conservación y custodia de los bienes de INTEGRRA S.A.
- iv. Si la compañía está cumpliendo con las reglamentaciones en materia salvaguarda de la propiedad intelectual.
- v. Si existen pendientes a cumplir de acuerdo a las obligaciones contenidas en el o los contratos de concesión que la empresa haya firmado con el ente o los entes gestores en los que opere la empresa.

9. La prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés

- a. Es política de INTEGRRA S.A. la eliminación y superación de todo conflicto de interés que pueda tener lugar en desarrollo de su objeto social.
- b. Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual, una persona natural o jurídica, se enfrenta a distintas alternativas de conducta, debido a que sus intereses particulares pueden prevalecer frente a sus obligaciones legales o contractuales (actividad laboral o económica). Hay también un conflicto de interés cuando una persona pretende obtener una ventaja material, moral o de cualquier índole, teniendo la opción de decidir entre el deber y el interés creado, o cuando una persona busca renunciar a sus deberes como contraprestación de alguna prebenda.
- c. Los directores, administradores y funcionarios, deberán evitar cualquier situación que pueda involucrar un conflicto entre sus intereses personales y los de INTEGRRA S.A., para lo cual deberán abstenerse de:

- i.** Otorgar rebajas, descuentos, disminuciones o exenciones de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco.
 - ii.** Aprovechar indebidamente las ventajas que INTEGRA S.A. otorga de manera exclusiva a favor de sus empleados, para el beneficio de terceros.
 - iii.** Anteponer el beneficio personal en el trato con actuales o potenciales clientes, proveedores, contratista y competidores.
- d. Los directores, administradores y empleados que estén frente a un conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben informar con oportunidad a alguno de los Representantes Legales de INTEGRA S.A., acerca de cualquier situación que pueda involucrar algún conflicto de interés, incluyendo relaciones familiares o personales.
- e. No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o primero civil.
- f. La Junta Directiva deberá dirigir la política crediticia de INTEGRA S.A., dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.
- g. Los directores, administradores y empleados de la empresa deberán abstenerse de otorgar, en contravención a las disposiciones legales o estatutarias, créditos o descuentos a los accionistas, o a las personas relacionadas con ellos, en condiciones tales que puedan llegar a poner en peligro la solvencia o liquidez de la institución.
- h. Los directores, administradores y empleados de la empresa deberán abstenerse de utilizar o facilitar recursos de INTEGRA S.A. para operaciones dirigidas a

adquirir el control de otras empresas, con fines especulativos o en condiciones que se aparten sustancialmente de las normales en el comercio.

- i. Los accionistas, directores, administradores o empleados que incurran en prácticas que constituyan conflicto de interés, se verán sometidos a las acciones y sanciones que la Ley, el código de conducta y el reglamento interno de trabajo contemplan para el efecto.

10. Criterios de Selección de los Principales Proveedores:

- a. INTEGR A S.A. contará con un Registro de Proveedores, en el cual deberán estar inscritas todas las personas que pretendan entablar relaciones contractuales con lamisma.
- b. INTEGR A S.A. no contratará con proveedores que no se encuentren inscritos en el mencionado registro.
- c. No podrán formar parte del registro de proveedores aquellas personas cuyos recursos presenten un origen desconocido o que no cumplan con todos los requerimientos de conocimiento establecidos por INTEGR A S.A. mediante reglamento o través de sus sistemas de gestión.
- d. En el proceso de negociación se analizarán criterios de oportunidad, calidad y precio.
- e. Toda adquisición de bienes o prestación de servicios deberá estar debidamente documentada mediante contrato, factura u orden de compra, de conformidad con las políticas establecidas por la Administración de INTEGR A S.A. para cada caso.

- f. El empleado, director o administrador que se encuentre incurso en un conflicto de interés respecto de una negociación, deberá informarlo. En caso de no dar cumplimiento a esta disposición, la persona se someterá a las acciones o sanciones que correspondan.

11. Comités, su creación y funcionamiento:

- a. Los diferentes Comités Conformados por la Junta Directiva en cada área cumplirán además de las funciones propias, las de Auditoría y Control Interno a la gestión de la administración, para conseguir un adecuado desarrollo del objeto social.
- b. En los diferentes Comités de la empresa actuarán los cinco (5) miembros de la Junta Directiva a criterio de ésta.
- c. A las reuniones de los Comités puede ser citado cualquier empleado que se considere conveniente al igual que al Revisor Fiscal, con el fin de suministrar las explicaciones pertinentes acerca de asuntos de control interno. De las reuniones de los comités deberá informarse la Junta Directiva en pleno quién controlará y seguirá el cumplimiento de lo tratado, informado y aprobado a través de las recomendaciones y seguimiento realizados por los diferentes comités.
- d. Los miembros de la Junta Directiva elegidos para conformar los diferentes Comités permanecerán en sus funciones por períodos de dos (2) años. No obstante, cualquier miembro de cualquier Comité puede ser reelegido indefinidamente, igualmente el Presidente de la Junta podrá participar de todos los comités conformados por la Junta a fin de intervenir en las decisiones, recomendaciones y ante todo para ejercer la función de control y seguimiento.

- e. Se deberán identificar y valorar los riesgos del entorno e internos que podrían impactar a INTEGRRA S.A.
- f. La Junta Directiva de manera periódica deberá evaluar lo adecuado y efectivo de las políticas y procedimientos establecidos por INTEGRRA S.A. a través de reuniones y discusiones con funcionarios idóneos en la Organización.

Discutido y Aprobado en la sesión del 26 febrero del año 2018, el presente acuerdo deroga y reemplaza al acuerdo No. 16 del mes de febrero del año 2011.

LUIS HORACIO VALENCIA E.
Presidente

CARLOS HUGO GÓMEZ D.
Secretario